

Procuradora: Sra. Julia Calderón Seguro.
 Contra: Siscumar, S.C., Israel, e Jorge y Eduardo Gutiérrez de Alba.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1117/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla a instancia de Texsa, S.A., contra Siscumar, S.C., e Israel, Jorge y Eduardo Gutiérrez de Alba sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla a diecinueve de febrero de dos mil nueve.

Parte demandante: Texsa, S.A.
 Procuradora: Doña Julia Calderón Seguro.
 Abogado: Don José Antonio Martínez Calero.
 Parte demandada: Siscumar, S.C., don Israel Gutiérrez de Alba, don Jorge Gutiérrez de Alba y don Eduardo Gutiérrez de Alba.
 Objeto del pleito: Reclamación de cantidad.
 Magistrado Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Texsa, S.A., contra Siscumar, S.C., don Israel Gutiérrez de Alba, don Jorge Gutiérrez de Alba y don Eduardo Gutiérrez de Alba, y condeno a los mismos a que, solidariamente, abonen a la demandante la suma de doscientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos, intereses legales de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas contra la morosidad comercial, y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Siscumar, S.C., e Israel, Jorge y Eduardo Gutiérrez de Alba, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintitrés de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN**

EDICTO de 16 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Motril, dimanante de procedimiento ordinario núm. 710/2007. (PD. 1562/2009).

NIG: 1814042C20070003150.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 710/2007. Negociado: RO.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Motril.

Juicio: Procedimiento Ordinario 710/2007.

Parte demandante: Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Parte demandada: Modesto Martín Puerta y Productos Moven, S.L.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Motril (Granada).
 Procedimiento ordinario 710/2007.

En Motril (Granada), a 16 de abril de 2009.

El Ilmo. Sr. don Antonio Carrascosa González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta localidad y de su partido judicial, después de haber examinado los autos de juicio ordinario registrado con el número 710/2007, incoado en virtud de demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales señora Robles García, en nombre y representación de la mercantil «Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.», asistida de la Letrada doña María Pilar Portillo, frente a Modesto Martín Puerta y la mercantil «Productos Moven, S.L.», ambos en situación de constante rebeldía en los presentes autos, ha pronunciado, en nombre de su Majestad el Rey, la siguiente.

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora Robles García, en nombre y representación de la mercantil «Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.», frente a Modesto Martín Puerta y la mercantil «Productos Moven, S.L.», ambos en situación de constante rebeldía en los presentes autos, debo condenar y condeno a estos a que abonen a la mencionada actora la cantidad de 29.381,25 €, más intereses pactados correspondientes desde la interposición de la demanda, y ello con expresa imposición a los mismos de las costas devengadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Granada.

Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos de su razón, notificación y cumplimiento, y póngase la misma en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Motril, a dieciséis de abril de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.